

**ACTA EXTRAORDINARIA N° 04-2014**

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 04-2014, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 24 de **Febrero** del dos mil catorce, a las quince horas de la tarde (03:00 p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

**REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Enoc Rugama Morales  
Norma Collado Pérez  
Karol Salas Valerín  
Luis Ángel Achio Wong

**REGIDORES (AS) SUPLENTE(S) (AS)**

Walter Villalobos Elizondo  
Rosa Mejías Alvarado

**SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Ileana Torrentes Lázaro  
Tobías Chavarría Chavarría  
José Antonio Araya Abarca

**SINDICOS (AS) SUPLENTE(S) (AS)**

Olga Artavia Azofeifa

**AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:**

**CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.**

**CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.**

**CAPITULO III. ORACION.**

**CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA**

**CAPITULO V. ACUERDOS Y MOCIONES.**

El señor Presidente somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

#### CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

#### CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente Municipal, asigna a la Regidora Suplente Rosa mejías Alvarado para que realice la oración.

#### CAPITULO III. ORACION.

El señor Presidente determina el quórum requerido por Ley, el mismo es de cuatro Regidores Propietarios.

#### COSNTANCIA DEL SECRETARIO:

Al ser las trece horas y quince minutos, el señor Presidente Municipal, determina que la Regidora Propietaria Sonia Segura Matamoros, no se presento, por lo que procede a llamar al Regidor Suplente, Walter Villalobos Elizondo para que la sustituya en la Presente Sesión Municipal. Por tanto esta Sesión Municipal, se llevara a cabo con Cinco Regidores Propietarios.

#### CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA

**Punto 1. Se recibe Advertencia Adv-AI-002-2014, de fecha 19 de febrero del 2014, recibida el 20 de febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigida al señor Alberto Cole de León, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:**

Estimado señor:

En cumplimiento de la Ley General de Control Interno No. 8422, artículo 22, inciso d), sobre las Competencias, la cual manifiesta que:

**d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.**

Esta Auditoría tiene conocimiento de los siguientes hechos:

- Se omitió la realización del concurso interno para la plaza de Proveedor Municipal, en el cual se envió únicamente oficio Memorando P-G-A-1103-2013, de fecha 28 de noviembre del 2013, dirigidos a funcionarios que cumplieran con el requisito para el puesto. Acto administrativo que no sustituye la realización del respectivo concurso interno, de conformidad con lo establecido en el numeral 128 del Código Municipal.
- Se publicó el día 19 de febrero del 2014, los concursos externos 01-2014 y 02-2014, de las plazas de proveedor y gestor de compras respectivamente, en las siguientes circunstancias:
  1. No se realizó concurso interno para la plaza de proveedor.
  2. La plaza de gestor de compras no se encuentra vacante, ya que el titular de la misma, es el señor William Arroyo Carvajal.
  3. No se ha realizado el concurso interno para la plaza de gestor de compras.

El Código Municipal, establece en su artículo 128, el proceso correspondiente para la selección depersonal en plazas vacantes, el cual indica textualmente lo siguiente:

##### ARTÍCULO 128:

Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato.
- b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución.
- c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno.

El artículo 11 de la ley General de la Administración Pública, establece el Principio de Legalidad que impera en la Administración Pública, de igual manera su numeral 128 establece la validez del acto administrativo, que se encuentre conforme substancialmente con el ordenamiento jurídico, bajo la percepción de una eventual nulidad de los actos que no se encuentren de conformidad con lo establecido en la Ley.

Por lo que las eventuales ilegalidades de los actos administrativos, los cuales son generadores de derechos subjetivos para los funcionarios, pueden acarrear responsabilidades administrativas y civiles.

Según lo anterior, debidamente fundamentados y ante actuaciones que perjudiquen de manera evidente la legalidad de los actos, esta Auditoría Interna, sugiere dar apegó al bloque de legalidad y a la normativa vigente.

**Una vez vista y analizada la Advertencia, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, así mismos se manifiesta estar totalmente de acuerdos por lo que se recomienda al señor Alcalde Municipal cumplir con las recomendaciones de la Auditora Interna. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Punto 2. Se recibe Oficio AI-050-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, recibido el 20 de febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:**

Miembros del Concejo Municipal  
Municipalidad de Osa



Presente

Respetables señores:

ASUNTO: Autorización para asistir capacitación.

En cumplimiento del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Norma No 107, referente a la Educación Profesional Continua del Personal de la Auditoría Interna y debido a que el CICAL, estará impartiendo el curso de "Auditoría Operativa" solicito autorización para asistir los días viernes 07 y sábado 8 de marzo del año en curso.

Esta Auditoría tiene contenido presupuestario para capacitación y para los viáticos.

**Una vez visto y analizado el oficio AI-050-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; Autorizar a la Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna Municipal, para que participe en el curso "Auditoría Operativa". Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Angel Achio Wong.**

**Punto 3. Se recibe oficio AZM-145-2014, de fecha 18 de febrero del 2014, recibido el 20 de febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada, Depto. Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:**

**Señor (a).**

Asunto: Permiso Uso de Suelo a la Sociedad 777 de San Carlos.

**Estimado (a) Señor (a):**

Después de saludarlos respetuosamente, y en atención al acuerdo tomado por ese honorable Concejo Municipal, en el que solicitan a este departamento, se indique si procede o no otorgar el uso de suelo a la Sociedad 777 de San Carlos, remitida por la Alcaldía Municipal en el sector costero de Drake, me permito indicarles que la Sociedad ha cumplido a cabalidad con los requisitos solicitados.

Que en dicha resolución se le hace saber al representante de dicha Sociedad que debe firmar una declaración jurada en la que se comprometa a demoler lo construido una vez que se cuente con plan regulador en dicha área siempre y cuando la construcción no se adecue al uso establecido en el área. Asimismo es importante informar a ese honorable Concejo Municipal que en todo el sector costero del Cantón, existen muchos permisos de construcción que ésta Municipalidad otorgo, hace muchos años en zonas costeras donde aun no se contaba con plan regulador y que ya cumplieron más de 4 años de otorgados.

Siendo este un caso de los que se mencionan, puesto que la representante presento dentro de los requisitos el respectivo permiso de construcción otorgado por esta Municipalidad. Este departamento, considera que se puede otorgar el uso de suelo, ya que la representante de dicha sociedad ha manifestado su anuencia a que una vez que pase el plan regulador en ese sector, si el uso establecido para esa zona no se adecua a lo construido ella se apegara a lo que indique el plan regulador.

**Una vez visto y analizado el oficio AZM-145-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; acoger las recomendaciones de la Abogada del Depto. ZMT. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Punto 4. Se retoma Resolución Administrativa de Uso de Suelo, de fecha 20 de enero del 2014, recibida el 07 de Febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:**

ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OSA, Ciudad Puerto Cortes, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil catorce RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Osa, en la sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010, capítulo V. acuerdo 2, adoptó el Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa, bajo la consideración que el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre conforme a este procedimiento debe circunscribirse, específicamente para aquellas acciones que permitan a los administrados realizar actividades de Recreo y Camping en dichas parcelas, que sirvan para determinar de manera apropiada su uso potencial futuro conforme a las finalidades que establece la Ley # 6043 y su reglamento.-

SEGUNDO: Que la Sociedad SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DE SAN CARLOS, cédula jurídica número 3- 101-178352, representada para este acto por la Licenciada Marjorie Vega Mora, cédula de identidad número seis, trescientos cuatro, cuatrocientos treinta, mayor, casada, Abogada, vecina de Palmar Norte, Osa Puntarenas, quinientos metros al norte de la arrocera, el día 21 de mayo del 2013, solicitó a ésta Corporación municipal un Permiso de Uso de suelo, con el propósito de realizar actividades de recreo y camping, en una parcela en la Zona Marítimo Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, la cual se ubica en el sector costero de Drake de Osa, distrito sexto, del Cantón de Osa, linda al norte, con zona pública, al Sur Calle , al Este Publica zona restringida , Oeste con Zona restringida, tiene un área de mil setecientos noventa y un metros cuadrado con veintinueve centímetros (1 791.29 m2), según plano catastrado P-1315422-2009.

TERCERO: Que el Departamento de Zona Marítima Terrestre realizo la respectiva inspección al área solicitada.

CUARTO: Que según Declaración Jurada de fecha 21 de setiembre del 2009, aportada al expediente por el solicitante, se hace indicación expresa en cuanto a que no le alcanzan las prohibiciones que establece el artículo cuatro del Procedimiento para el otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre ni por el artículo 46 y 47 de la Ley 6043 y su reglamento.



QUINTO: Que La Alcaldía Municipal, ha dispuesto aplicar la plataforma de valores elaborada por la ONT, del Ministerio de Hacienda, por cuanto los artículos 50 y 51 de la ley 6043 fueron modificados y ahora le corresponde a la Municipalidad practicar el avalúo correspondiente a dichas áreas, pero en razón de no contar en la actualidad con el profesional responsable de dicha labor, la Alcaldía Municipal dispuso la aplicación de la plataforma de valores vigente, la cual en dicho sector costero determina que el valor por metro cuadrado es de 023.000.00. (Veintitrés mil colones)

SEXTO: Que según inspección realizada por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Osa, el área solicitada se ubica entre los mojones IGN, 21 A y 22 A y no se encuentra Afectado por las Áreas declaradas como Patrimonio Natural del Estado, conforme a los datos suministrados por el Área de Conservación de Osa (ACOSA), del Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones.-

SETIMO: Que siendo que el permiso solicitado consiste en la realización de actividades de camping y recreo de la referida parcela que garanticen su manejo integral, en consecuencia no es de aplicación para esta solicitud el límite de área máxima establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley # 6043.-

OCTAVO: Que el Departamento de zona marítima terrestre, ha realizado la verificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme el artículo 16 del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa.-

CONSIDERANDO:

I.- Que la Municipalidad de Osa como ente estrictamente territorial, ejerce la condición de administrados del demanio público, que corresponde a la zona restringida de la zona marítima terrestre según lo dispone el artículo 3 de la ley 6043 y su reglamento.-

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública, el permiso de Uso consiste en la facultad que tiene la Administración Pública para otorgar unilateralmente a un administrado el uso del dominio público, mediante un acto administrativo, en este caso por resolución administrativa, siendo por ello dicho acto revocable por la administración municipal, por razones de oportunidad, conveniencia o mérito en cualquier momento, siempre y cuando no se trate de una revocación intempestiva y arbitraria, lo cual le otorga a su beneficiario un interés legítimo- derecho precario- y no un derecho subjetivo en sentido estricto, dado que el permiso de uso supone un acto de tolerancia administrativa que no puede asumir estabilidad, por lo que no produce derecho alguno para los ocupantes en lo que a solicitudes de concesión se refiere, tal y como lo ha establecido la Sala Constitucional en su voto N° 2306-91.-

III.- Que el permiso de Uso conforme al acuerdo 2, adoptado por el Concejo Municipal de Osa en el Capítulo, capítulo V de la sesión Extraordinaria 02-2010 del día 25 de enero del 2010, consiste en la facultad de la Administración municipal para permitir que en una determinada área de la zona marítimo terrestre bajo su jurisdicción territorial, un administrado pueda realizar actividades de camping y recreo, en la parcela de su interés, bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona pública ni tampoco a impedir la futura planificación del respectivo sector costero, ya que es aplicable solo a obras sencillas, de carácter transitorio, de fácil remoción sin alteración del ecosistema, de manera que se excluye cualquier obra o edificación que se adhiera de manera permanente al suelo, o en caso que se realicen otras actividades no autorizadas, provocará la revocatoria del permiso otorgado.-

IV.- Que el permiso de Uso de Suelo no puede ser otorgado sobre porciones en la zona marítima terrestre que se encuentren cubiertas de bosque o cuanto se trate de terrenos forestales o con esa aptitud en los términos de la Ley Forestal, tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-074-2007, es decir no puede estar afectada por el Patrimonio Natural del Estado.-

V.- En el caso concreto de la solicitud presentada, vistos los documentos aportados y las constancias emitidas por los diversos repartos administrativos de ésta Corporación municipal, aparece en dicho expediente una construcción vieja y que cuenta con permiso de construcción emitido por la Municipalidad bajo el número 2921 de fechas 24 de mayo 1991, esta Alcaldía Municipal considera oportuno y conveniente conceder el permiso de Uso de suelo, solicitado por la sociedad Setecientos Setenta y Siete de San Carlos S.A., cédula jurídica, 3-101-178352 con domicilio actual: Avenida seis de la esquina noroeste de la Corte Suprema de Justicia setenta y cinco metros al este, San José, por una área de 1.791.29 metros cuadrados, según plano catastrado P-1315422-2009, por no encontrarse afectada por Patrimonio Natural del Estado. Siempre y cuando el permisionario se comprometa a no realizar mejora alguna en la construcción, que ahí se ubica, a presentar declaración jurada en la que indique que está de acuerdo en acatar las disposiciones que gire la Municipalidad una vez que se apruebe el plan regulador de ese sector costero. Que el permiso de Uso se otorga, Bajo la consideración que la realización de dichas actividades no venga a afectar las condiciones naturales de dicho entorno, el libre tránsito sobre la zona pública ni tampoco impedir la futura planificación del respectivo sector costero. Para tales efectos, el administrado cancelara de manera anual y por adelantado. O bien en pagos trimestrales el monto que fue determinado por la plataforma de Valores de la ONT, Ministerio de Hacienda por 1.791.29 metros cuadrados y que asciende a la suma de ochocientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con cuatro céntimos (0823.993.04).

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 7794 Código Municipal Vigente, el artículo 164 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 3, 12 y 35 de la Ley de Zona Marítima Terrestre.

En atención a las disposiciones del Informe DFOE-SM-16-2007 del 09 de julio del 2007, referente a la planificación, administración, vigilancia y protección de la zona marítima terrestre y en cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la sesión Extraordinaria # 02-2010 del día 25 de enero del 2010, Capítulo V acuerdo 2 esta Alcaldía Municipal autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, a la sociedad Setecientos Setenta y Siete de San Carlos .S.A, representada para este acto por la Licenciada Marjorie Vega Mora, cédula de identidad número seis, trescientos cuatro, cuatrocientos treinta, mayor, casada, Abogada, vecina de Palmar Norte, Osa Puntarenas, quinientos metros al norte de la arrocera, ya que no se encuentra afectada por Patrimonio Natural del Estado. Siempre y cuando el permisionario se comprometa mediante declaración jurada a no realizar mejora alguna en la construcción, que ahí se ubica, por el plazo de un año y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva.

La Sociedad Setecientos Setenta y Siete de San Carlos S.A., cédula jurídica 3-101-178352, procederá cancelar en la caja recaudadora el canon por uso anual de acuerdo con el monto determinado por la plataforma de Valores de las ONT, Ministerio de Hacienda y que asciende a la suma de

ochocientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con cuatro céntimos(0823.993.04)por el área solicitada. (1. 791. 29 M2) no afectados por Patrimonio Natural del Estado. La Administración municipal de Osa se reserva el derecho de realizar posteriormente las inspecciones que se requieran para verificar que las obras realizadas con motivo del permiso otorgado no infrinjan lo dispuesto en la Ley # 6043 y su Reglamento. Es todo Notifíquese,-

**Una vez vista y analizada la Resolución Administrativa de Uso de Suelo y con base a las Recomendaciones del Oficio AZM-145-2014, suscrito por la Licda. Isabel Chaves Bonilla, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se autoriza un Permiso de Uso del dominio Público en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre bajo la administración de la Municipalidad de Osa, a la sociedad Setecientos Setenta y Siete de San Carlos .S.A, representada para este acto por la Licenciada Marjorie Vega Mora, cédula de identidad número seis, trescientos cuatro, cuatrocientos treinta, ya que no se encuentra afectada por Patrimonio Natural del Estado. Siempre y cuando el permisionario se comprometa mediante declaración jurada a no realizar mejora alguna en la construcción, que ahí se ubica, por el plazo de un año y podrá ser prorrogado por la administración hasta tanto no sea aprobado el plan regulador costero del área respectiva.**

**Punto 5. Se recibe nota, de fecha 10 de febrero del 2014, recibida el 21 de febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Mario Alberto Porras Chaves, Saul Castro Méndez y Miguel Majía Alvarado, AD de Uvita de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:**

Reciban un saludo cordial de nuestra parte, por medio de la presente solicitamos a ustedes interceder ante la Dirección Regional XI, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sita en Río Claro de Golfito, la ayuda necesaria para poder construir un puentecito en la entrada del B9 La Curinga, más específicamente sobre la Quebrada Villegas, esto entre el camino que comunica a la comunidad de Bahía hacia la playa, ya que la alcantarilla actual presenta serios problemas de capacidad y estabilidad, nosotros como Comité de Caminos y la Asociación de Desarrollo nos comprometemos a brindar el apoyo necesario en cuanto a mano de obra y con el ajuste de algunos otros materiales. No omitimos mencionar que para que el MOPT, nos pueda ayudar debe estar incluido en la programación anual de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Osa, incluso de no estar programada puede ser incluida de forma extraordinaria en el plan anual correspondiente al presente año 2014.

Agradeciendo de antemano, su positiva actitud hacia nuestra sencilla petición, se despiden, con atención

**Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; se traslada a la Junta Vial Cantonal para que realice la gestión que está solicitando la Asociación de Desarrollo de Uvita. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Punto 6. Se recibe nota, de fecha 20 de febrero del 2014, recibida el 21 de febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por María Salazar Alpizar, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de mi parte.

Según el Oficio AZM-1289-2013, enviado por el señor Diego Arias Morales de la oficina de Zona Marítima Terrestre de esta municipalidad; me indica que de acuerdo a la nueva zonificación de Patrimonio Natural del Estado declarado por el SINAC; en mi concesión ha sido afectada por el TAF4 en 1.231 metros cuadrados, por lo que entiendo ustedes me deberían de cobrar solo por el restante que son 1.102 metros cuadrados; ya que esta certificación ustedes la recibieron el 17 de febrero 2012, ACOSA-PNE-021-2012.

Les estoy adjuntando plano con dicha afectación, para que me informen cuál es su decisión al respecto. Gracias.

**Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; se traslada al Departamento de Zona Marítima Terrestre, para que resuelva en tiempo y forma e informe a este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Punto 7. Se recibe oficio AF-CAM-008-2014, de fecha 10 de febrero del 2014, recibido el 24 de febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Erick Badilla Monge, Coordinador del Programa CAM, UNGL, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:**

Señores (as)

Alcaldes (as)

Municipalidades

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado semestral del 2013 decretado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el cual fue de un 0,43%, se procede a aumentar en este porcentaje a la Escala Nacional de Salarios. La cual según lo determina el Código Municipal. Es importante aclarar que el 1% de más que se fijó para los salarios iguales o inferiores a los ₡381.200 no es aplicable para el régimen municipal, por cuanto corresponde solamente a las instituciones pertenecientes al Gobierno Central. Por otro lado se recomienda que las negociaciones que se realicen entre la administración y sindicatos de las municipalidades partan de la razón de mejorar el percentil salarial dentro de la Escala, para lo cual se encuentran 14 opciones para determinar la política salarial de la cada Municipalidad, esto último dentro de una política de salarios creciente.



En el caso de que determinen realizar el aumento a partir de un porcentaje, debe de tener claro que este procedimiento estaría desajustando la escala y por ende provocando un desequilibrio salarial. Con los agravantes de ir cerrando las brechas salariales entre las diferentes bases que contienen la relación de puesto autorizada en cada Municipalidad.

Con respecto a los manuales de reclutamiento y selección y de evaluación del desempeño, este programa tiene como meta para este año convertir ambos instrumentos en reglamentos y publicarlos. Esto con la finalidad de que las municipalidades puedan acogerse a los mismos y aplicarlos sin mayor trámite.

Adjunto a este oficio la Escala Nacional Salarios para el Régimen Municipal, actualizada al Primer Semestre del año 2014.

Escala de Salarios Municipales actualizado - I Semestre del 2014																
CLASE	Sigla	Descripción	Línea de ajuste de los percentiles de las Instituciones Públicas													
			10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%	65%	70%	75%
			Municipalidades Pequeñas				Municipalidades Medianas				Municipalidades Grandes					
OM1A	Operario Municipal 1A	272.549	279.154	284.811	286.212	288.641	292.380	295.868	298.836	301.660	304.513	308.937	311.683	315.455	320.737	
OM1B	Operario Municipal 1B	278.995	284.323	290.239	296.640	301.527	305.930	310.220	314.120	318.283	321.287	323.207	325.002	327.342	330.888	
OM2A	Operario Municipal 2A	286.806	291.727	297.418	305.970	311.600	315.767	320.122	324.465	329.044	331.352	332.043	333.643	335.692	338.014	
OM2B	Operario Municipal 2B	295.079	300.141	305.377	314.199	319.596	323.129	327.175	331.681	336.144	337.505	337.891	339.779	342.249	343.895	
OM2C	Operario Municipal 2C	303.487	308.980	313.746	321.763	326.547	329.445	333.096	337.651	341.777	342.403	343.120	345.565	348.822	350.353	
AM1	Administrativo Municipal 1	312.279	318.298	322.751	329.546	333.783	336.332	339.716	344.324	348.128	348.563	350.020	353.142	357.287	359.255	
AM2	Administrativo Municipal 2	322.280	328.794	333.215	338.867	342.938	345.602	348.981	353.722	357.383	358.363	360.808	364.630	369.583	372.504	
TM1	Técnico Municipal 1	334.893	341.809	346.555	351.487	355.942	359.256	362.955	367.936	371.714	374.047	377.623	382.133	387.716	392.050	
TM2A	Técnico Municipal 2A	352.090	359.325	364.788	369.611	375.026	379.487	383.815	389.127	393.294	397.717	402.531	407.740	413.757	419.882	
TM2B	Técnico Municipal 2B	376.427	383.965	390.526	395.881	402.717	408.677	413.852	419.525	424.283	431.336	437.519	443.521	449.843	458.031	
TM3	Técnico Municipal 3	411.031	418.995	426.977	433.385	441.845	449.401	455.476	461.435	466.840	476.733	484.500	491.528	498.173	508.570	
PM1	Profesional Municipal 1	459.606	468.322	477.947	485.647	495.538	504.426	511.208	517.226	523.116	535.593	545.311	553.795	561.018	573.614	
PM2	Profesional Municipal 2	526.431	536.495	547.838	556.636	567.223	576.709	583.687	589.340	595.258	609.466	621.709	632.342	640.706	655.320	
PM3	Profesional Municipal 3	616.360	628.706	641.646	650.761	660.626	669.396	675.666	680.289	685.402	699.764	715.382	729.170	739.639	755.887	
PM4	Profesional Municipal 4	734.826	750.787	764.969	772.871	779.773	785.826	790.012	792.657	795.683	807.758	827.938	846.263	860.279	877.553	
DM	Director Municipal	887.835	909.213	923.998	928.257	928.989	929.530	929.712	931.086	932.180	934.585	960.907	985.586	1.005.152	1.022.602	
GM	Gerente Municipal	1.109.793	1.136.516	1.154.998	1.160.322	1.161.235	1.161.911	1.162.140	1.163.858	1.165.225	1.168.231	1.201.133	1.231.983	1.256.440	1.278.252	

Una vez visto y analizado el oficio AF-008-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; se traslada al señor Alcalde Municipal, para que analice y haga recomendaciones al Departamento de Recursos Humanos y se valore lo vinculante según recomendaciones de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

**Punto 8. Se recibe nota, de fecha 10 de febrero del 2014, recibida el 11 de febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Nicholas John Halverson, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:**

Señores

Concejo Municipal Municipalidad de Osa. Provincia de Puntarenas

Estimados señores:

El suscrito, Nicholas John Halverson, de nombres Nicholas John y de único apellido Halverson en razón de mi nacionalidad, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, casado una vez, Empresario, vecino de San Buenaventura de Osa, Puntarenas, dos kilómetros al sur de la escuela de San Buenaventura, portador del pasaporte de mi país número dos uno cuatro siete nueve tres cinco cinco cero, en mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la empresa denominada Paradisi Developers Group, Limitada, compañía con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta, atento manifiesto:

1. Que mediante el presente acto comparezco con el objeto de manifestar mi expresa y libre voluntad de DONAR a favor de la Municipalidad de Osa, Provincia de Puntarenas, libre de prenda y gravámenes, el terreno descrito por el plano catastrado número P<sup>A</sup> 1647028- 2013, mismo que actualmente es parte de la finca (madre) propiedad de mi representada, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo sistema de Folio Real con la Matrícula número 6-082122-000.
2. Que la anterior donación de terreno, se efectúa por parte de mi representada con el interés primordial de que la entidad en cita (Municipalidad de Osa, Provincia de Puntarenas), declare este terreno de dominio público y pueda ser el mismo utilizado como derecho de vía.
3. Que la información de las franjas o terreno a donar se encuentran especificadas dentro del plano catastrado número P- 1647028- 2013, mismo del cual se adjunta copia a la presente carta.
4. Se autoriza de manera expresa a la Municipalidad de Osa para entrar en posesión y administración inmediata de los derechos donados.
5. Que se adjunta al presente documento, carta adicional suscrito por varios vecinos de la localidad de San Buenaventura de Osa, que manifiestan de forma explícita el beneficio que traería a sus propiedades, la declaratoria de calle pública del terreno aquí donado.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que analice y recomiende a este Concejo si procede o no la petición. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

**Punto 9. Se recibe nota, de fecha 18 de febrero del 2014, recibida el 24 de febrero del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Ramón Valverde Calderón, Presidente, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:**

Señores

Municipalidad e Osa Consejo Municipal

Presente:

Por este medio me comunico con ustedes para saludarlos en primera instancia, eh indicarles que nuestra 'Empresa Urbanizadora Valverde Calderón & .Asociados S.A., está llevando a cabo todos los tramites, para poder desarrollar un Proyecto de Vivienda en la Comunidad de OSA, dicho Proyecto es para dotar de Vivienda digna a familias de muy escasos recursos de la Zona.

'Ya en el Lugar existen en trámite otros Proyectos, los cuales son de clase media, no obstante el nuestro es de Bienestar Social

Para poder llevar a cabo este Proyecto se necesita que el Concejo Municipal nos ayude a aprobar, declarar y recibir la siguiente calle como: Calle pública Municipal. Que tiene el plano catastrado numero # P-1702242-2013, mismo que cuenta con una longitud de 385.52 m2 con un ancho de 14 ml.

La totalidad de la propiedad que tiene que ser aprobada y luego donada a la Municipalidad es de 3397m2.

La Propiedad se encuentra a nombre de la Sociedad Internacional Rakin S.A., Cédula Jurídica numero 3-101-257577, con el plano catastrado numero P-1702242-2013 y es parte del 'Folio (Real número # 6-147325-000.

Agradecemos nos brinden su ayuda para poder realizar este sueño de dotara estas familias de una Vivienda (Digna, ya que tanto lo necesitan y las mismas son de extrema pobreza, y son Adultos mayores, Mujeres jefas de hogar, núcleos con salarios mínimos, personas con discapacidad, y muchas familias más.

Adjunto los siguiente documentos:

a) Plano Catastrado # P-1702242-2013

b) Informe Registral folio real # 6-147325-000.

**Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que analice y recomiende a este Concejo si procede o no la petitoria. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

#### **CAPITULO V. . ACUERDOS Y MOCIONES.**

##### **ACUERDO N°1 Del Regidor Propietario, Luis Ángel Achio Wong, que literalmente dice:**

Mociono para que este Concejo Municipal le consulte a la Administración si es factible la exoneración a las Escuelas y Colegios Públicos del pago de impuestos Municipales y Servicios Públicos (Impuestos de Bienes Inmuebles, Recolección de Basura, Limpia de calle, Limpia de parques, etc.). Que se dispense del trámite de Comisión y se declare Acuerdo definitivamente aprobado.

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo tramité comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

##### **ACUERDO N°2 Del Regidor Propietario, Walter Villalobos Elizondo, que literalmente dice:**

En base al presupuesto municipal 2014 en el programa # 3 se ubican los recursos de los proyectos que la administración en coordinación con el Concejo Municipal están proponiendo. Son 9 los proyectos que a continuación 1- Planché multiusos Finca Alajuela, Liceo. 2- Centro de Salud, Finca Guanacaste. 3- Alcantarillado de Palmar norte. 4- Alcantarillado de Palmar Sur. 5- Celebración de Cantonato, cantón de Osa. 6- Mejoras Parque Palmar Norte. 7- Mejoras Alcantarillado Dominical. 8- Reparación Camino 11 de Abril. 9- Construcción muros de cemento en puente de la Guaria. Que se dispense del trámite de Comisión y se declare Acuerdo definitivamente aprobado.

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo tramité comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

Por no haber más asuntos que tratar se cierra la Sesión al ser las diecisiete horas y treinta minutos de la tarde.

**Enoc Rugama Morales**  
Presidente del Concejo Municipal

**Allan Herrera Jiménez**  
Secretario del Concejo Municipal

